



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3244

(01 MAY 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal de la ciudad de Bogotá

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2º del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

DM





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

3244

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal del Distrito Capital de Bogotá 11 de abril de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE BOGOTÁ. Créase el Comité de Acción Liberal del Distrito Capital de Bogotá, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	ANDRÉS FELIPE VILLAMIZAR ORTÍZ	79.889.581
2	LUZ MARINA GORDILLO	20.389.932
3	ROBERT ENRIQUE PALACIOS SIERRA	79.696.384
4	JUAN FELIPE NAMÉN PULGARÍN	1.065.585.789
5	SIFREDO GÓMEZ	19.388.570
6	JUAN CAMILO JIMÉNEZ	1.015.995.729
7	GUILLERMO ANTONIOVELANDIA NIÑO	4.139.233
8	ROBERTINO ROMERO	19.096.921
9	BLEIDY DEL CARMEN PÉREZ BALLESTA	32.675.115
10	MARÍA MAGDALENAVARON	41.714.391
11	RIGOBERTO ESQUIVEL	19.364.370
12	ÁLVARO GIRALDO	944.887.431
13	JUAN PABLO CAMACHO	79.981.365
14	ALCIRA RODRÍGUEZ	41.749.316
15	ANDRÉS MARQUEZ	1.052.378.967
16	YESSICA PAMELA OBANDO BURGOS	1.032.377.284
17	HUMBERTO DUARTE	86.054.736





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

3244

18	OSCAR CARO	19.372.340
19	JACK EDWARD TOBON SANTOS	80.130.669
20	MIRYAM FANNY CORTES	41.653.709
21	JUAN DAVID QUINTERO	1.136.885.387
22	ANDERSON ACOSTA	80.859.098
23	LINA RODRÍGUEZ	1.032.452.291
24	ÁLVARO HERRERA	79.566.821
25	YOMARA URREGO	20.737.531
26	ANGEL FEDERICO GUTIÉRREZ	17.194.387
27	YESID ALONSO SALAMANCA	80.881.821
28	JUAN CAMILO CASTELLANOS	3.838.495
29	HÉCTOR GALINDO	19.276.160
30	LORENA LAVERDE	1.023.880.314
31	GLORIA CATALINAROSERO TOLEDO	53.124.369
32	JORGE ENRIQUE GUERRERO RINCÓN	11.185.688
33	JHON MARTÍNEZ	79.356.178
34	FERNANDO JORDAN	19.078.762
35	ANDRES BARROS	1.020.739.395
36	ANGELICA CONTRERAS	1.019.026.520
37	NIDIA DÍAZ	21.061.272
38	LUÍS ALBERTO AVILA AVILA	6.758.341
39	EDGAR LOAIZA	17.052.759
40	RAQUEL AVENDAÑO	19.495.193
41	GERMAN RIACAURTE	1.018.451.625
42	ALEJANDRO GÓMEZ MARTÍNEZ	3.227.039
43	ALBERTO CAMILO SUAREZ	7.434.105
44	LUZ MIREYA ROMERO	51.857.380
45	CARLOS ANDRÉS CUESTA	1.023.933.501
DERECHO PROPIO		
46	HS. VIVIANE MORALES	51.637.897
47	HR. OLGA LUCIA VELASQUEZ	40.396.100
48	HR. CLARA LETICIA ROJAS G	51.711.197
49	HR. JUAN CARLOS LOZADA	79.935.285
50	CONCEJAL HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA	81.715.252
51	CONCEJALA MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA	41.637.657
52	CONCEJAL GERMÁN AUGUSTO GARCÍA ZACIPA	79.105.953
53	CONCEJAL MIGUEL URIBE TURBAY	81.717.607

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3244

54	CONCEJAL JORGE DURÁN SILVA	6.089.089
55	JOVEN ASAMBLEISTA JUAN JOSÉ ROJAS	1.026.568.587
56	JOVEN ASAMBLEISTA JUAN DAVID DUQUE	1.004.005.499
VEEDOR		
	EDGAR ZAMUDIO P.	79.379.603

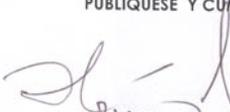
ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directores liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyectó: B.F.S.

Revisó D.M.R.

Revisó J.LINDO

